

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974.-

Considerando:

Que a fs. 2 la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial pone en conocimiento de esta Corte el incendio ocurrido en el día de la fecha en el Juzgado n° 28 del fuero y solicita se disponga feriado judicial durante el período necesario para permitir su funcionamiento;

SE RESUELVE:

Disponer -en ejercicio de la facultad establecida por el art. 2° del Reglamento para la Justicia Nacional- feriado judicial, -a los efectos procesales-, durante los días 19 y 20 del corriente, para el Juzgado Especial en lo Civil y Comercial N° 28 y designar al Juzgado N° 24 del mismo fuero para la recepción de escritos y peticiones urgentes.-

Hágase saber y archívese.-

SE DICE:

AGUSTIN DIAZ TILLET



ARTURO ALONSO GOMEZ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

EXP. Nº 1.310/74 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 8 de agosto de 1974.-

Vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que se efectúe la afectación presupuestaria correspondiente.-

Fdo.: CARLOS MARIA BRAVO (Secr.).-

CARLOS MARIA BRAVO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

EXP. Nº 2.396/74 -SUP RINTE DENCIA-

//nos Aires, 12 de agosto de 1974.-

En atención al informe obrante a fs. 3 y teniendo en cuenta la necesidad de complimentar la medida solicitada a fs. 1 por el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, doctor José María Orgeira, remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para su tramitación pertinente, con carácter de urgente.- Hágase saber a la Cámara respectiva.-

Fdo.: CARLOS MARIA BRAVO (Secr.).-

REF. EXP. Nº 4.771/73 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 12 de agosto de 1974.-

Vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación haciéndole saber que el expediente solicitado (Nº 4.771/73 de Superintendencia) fue recibido en esa Dirección -conforme a la constancia existente en el libro de recibos- con fecha 20 de septiembre de 1973.-

Fdo.: CARLOS MARIA BRAVO (Secr.).-

  
CARLOS MARIA BRAVO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

//nos Aires, 12 de agosto de 1974.-

Vuelvan las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de informe: a) número de agentes que prestan servicios actualmente; b) dotación existente antes de la clausura y c) personal que se proyecta dejar, específicamente nombre y horario a cumplir.-

Fdo.: CARLOS MARIA BRAVO (Secr.).-

EXP. Nº 2.389/74 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 20 de agosto de 1974.-

En razón de haberse aumentado el importe de la afectación provisional en \$ 10.000,- menos de lo que hubiese correspondido, vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que efectúe la rectificación pertinente.-

Fdo.: CARLOS MARIA BRAVO (Secr.).-

EXP. Nº 2.433/74 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 20 de agosto de 1974.-

En atención a que la máquina enfarfadora y su cabina de mando no se encuentra comprendida en la operación aprobada por esta Corte (Resolución Nº 297/74), vuelva a la Dirección Administrativa y Contable del P. J. a fin de que solucite a la firma "Rodolfo Tarántola Lanás S.A." tome los recaudos necesarios para proceder al retiro de esos elementos con antelación al momento de hacerse efectiva la posesión del inmueble por el Poder Judicial de la Nación.-

Fdo.: CARLOS MARIA BRAVO (Secr.).-

EXP. Nº 4.586/72 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 20 de agosto de 1974.-

Vuelva a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a fin de que adjunte las actuaciones en las que se autorizó el pago de las gratificaciones, a que se refiere el párra-

EXP. Nº 2.149/74 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 20 de agosto de 1974.-

Vuelva a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico a fin de que se sirva informar a partir de que fecha se computa la suspensión de 30 días impuesta al agente Carrizo.-

Fdo.: ARTURO ALONSO GOMEZ (Secr.).-

REF. EXP. Nº 4.434/72 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 20 de agosto de 1974.-

Vuelvan a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca a fin de que se sirva informar sobre las fechas de los períodos de licencia concedidas a los agentes Cardozo y Formantel.-

Fdo.: ARTURO ALONSO GOMEZ (Secr.)

EXP. Nº 1759/74 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 21 de agosto de 1974.-

En atención a la opinión expresada a fs. 1 vta. por el Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones para la Justicia Nacional de la Capital Federal y lo resuelto por la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán a fs. 6, no ha lugar al pedido de descripción solicitado.-

Fdo.: ARTURO ALONSO GOMEZ (Secr.).-

EXP. Nº 1.729/74 -SUPERINTENDENCIA-

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974.-

En atención a lo dispuesto por esta Corte en las resoluciones del 7 de noviembre y 15 de abril ppdo. la Auxiliar (Personal Administrativo y Técnico) -interina María Inés Larreguy debe percibir sus haberes por intermedio de la Cámara Nacional Especial Civil y Comercial.-

Hágase saber, remítase fotocopia de las resoluciones citadas a la Dirección Administrativa y Contable y a la Cámara mencionada y archívese.-

Fdo.: ARTURO ALONSO GOMEZ (Secr.).-